Armenia – Quindío, octubre 2025

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La **SECRETARÍA DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo el siguiente desarrollo:

INTRODUCCION

Históricamente el departamento del Quindío se ha encontrado dentro de los departamentos con mayor tasa de desempleo en país, de acuerdo con el departamento nacional de estadística DANE desde el 2015 se alcanzado tasas por encima del 13%, con momentos críticos como el año 2019 con 15,9% y por supuesto en el marco de la emergencia sanitaria se alcanzaron niveles del 22,8%.

Con el aumento de la desocupación, viene también la reducción del salario real devengado por el trabajador, desmejorando sus condiciones de vida y las de sus familias, producto de estas circunstancias, las familias buscan nuevas formas de ingreso para poder cubrir todas sus necesidades, esto da origen a que los pobladores valiéndose de su ingenio y utilizando los pocos recursos con que cuentan, busquen conseguir el sustento diario y encontrar alternativas para la generación de ingresos.

Si a esta problemática se le suma que la población que desarrolla estos emprendimientos es Joven, presenta discapacidad o pertenece algún grupo con alto grado de vulnerabilidad social, las barreras para el acceso y colocación de capital semilla, financiamiento por medio de entidades bancarias, a la formación y capacitación, y espacios de participación económica aumentan considerablemente, por lo cual se deben brindar soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales, como motor de transformación e innovación a nivel regional; asimismo fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional, de las entidades públicas, los gobiernos locales y departamentales, el sector privado, así como otros actores estratégicos del ecosistema de emprendimiento social.

Este proyecto busca fomentar la creación y fortalecimiento de emprendimientos y microempresas, a través de capital semilla, financiando ideas innovadoras, sostenibles y de gran impacto beneficiando a personas y microempresas que hagan parte de comunidades en riesgo con una alta vulnerabilidad socioeconómica de diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial. Una vez más se pretende trabajar en la financiación inicial que se entrega a emprendedores para cubrir los gastos de puesta en marcha de su negocio, como desarrollo de productos, validación de mercado y contratación

de personal. Este capital puede provenir de fuentes como amigos y familiares, ángeles inversionistas, programas de gobierno y fondos concursables, que a menudo solicitan una participación en la empresa a cambio de la inversión. Para acceder a él, se suelen requerir un plan de negocio sólido, un modelo de negocio validado y, en ocasiones, una contrapartida del emprendedor. Se pretende ser parte activa en el alcance de sueños y la mejora de la calidad de vida de forma sostenible, de familias colombianas.

ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**"

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACÍON: En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa", literal c del numeral cuarto del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y ley 2160 del 2021".

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO o hasta la terminación del aporte realizado por parte del Departamento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025)

1.4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total al que asciende el convenio es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA DOS PESOS M/CTE ($ 178.428.572)**, incluido impuestos, iva y descuentos.

1.4.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS:

- EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, asumirá el 70% del valor total del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($124.900.000),** los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la ESAL.

Nota: El desembolso de los aportes se realiza por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio.

- La ESAL, aportara mínimo 30% del valor total del convenio, correspondiente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($53.528.572),** este recurso deberá estar sustentando en certificación bancaria o documento expedido por la entidad que demuestre la existencia de tal recurso, la cual llegara a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del

convenio documento que hace parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

Nota: en caso que la certificación lo expida la ESAL, deberá ser suscrito por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedido por la junta central de contadores.

1.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Jefe de Oficina de la Juventud código 006 grado 01, de la Secretaria de Familia de la Gobernación del Quindío, o quien haga sus veces o a quien el secretario de familia designe mediante oficio quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento Del Quindío

1.7 PÓLIZA DE GARANTÌA: El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al proponente garantizado. Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS.**

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS.**

CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a aportar las garantías los dos (02) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

1.8 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: La función administrativa del Estado, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos, consagrados en la Constitución Política. La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel Nacional, que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país, y el nivel Territorial o Regional, que son las ubicadas en

Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998). En el nivel Territorial, los Gobernadores y los alcaldes lideran las Políticas Regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son Entidades Territoriales u organismos principales de la Administración Pública, que hacen parte de la Rama Ejecutiva, como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, como uno de los fines del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Así mismo, tienen a su cargo la función pública de administrar los asuntos de su competencia, y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual deben contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa, que les permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y Legales asignadas.

Otras consideraciones legales:

1. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: Establece que las entidades públicas (nacionales, departamentales, distritales y municipales) pueden contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para desarrollar programas de interés público, siempre y cuando dichos programas estén alineados con los planes nacionales o seccionales de desarrollo.

2. Decreto 092 de 2017: Regula la contratación con ESAL. Señala que estas entidades pueden celebrar convenios con el Estado cuando aporten al menos el 30% de los recursos totales del convenio. También menciona que la ESAL debe ser de reconocida idoneidad, lo cual implica que debe tener experiencia previa y el objeto de su actividad debe estar relacionado con el objeto del contrato.

3. Ley 489 de 1998, Artículo 96: Permite que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas privadas para desarrollar actividades relacionadas con sus funciones. Estos convenios de asociación no están sujetos a un proceso de selección competitivo cuando la ESAL compromete un mínimo del 30% de los recursos.

4. Decreto 1082 de 2015: Se refiere a las garantías que deben constituirse en favor de la entidad pública para asegurar el cumplimiento del contrato. Este decreto establece los términos y coberturas mínimas para las garantías contractuales, como la garantía de cumplimiento,

calidad de los bienes y servicios, y responsabilidad civil extracontractual.

5. Ley 1150 de 2007: Proporciona los lineamientos para los mecanismos de cobertura de riesgo en los contratos estatales, como la obligación del contratista de constituir garantías y de asumir costos y consecuencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Según los datos del DANE para 2025, la economía del Eje Cafetero muestra crecimiento, particularmente en el sector comercio, transporte y alojamiento, que aportó 1,1 puntos porcentuales al PIB nacional en el segundo trimestre del año, con un crecimiento de 5,6%. A nivel de empleo, la región tuvo una notable mejora en los salarios reales (5,3%) en julio, aunque la informalidad aumentó en ciudades como Manizales, Armenia y Pereira en el segundo trimestre.

Crecimiento económico

- **Crecimiento del PIB**:

El Producto Interno Bruto (PIB) de la región se benefició de la recuperación de sectores rezagados y del consumo de los hogares, con un crecimiento acumulado del 2,4% en el primer semestre.

- **Desempeño por sectores**:

El crecimiento no fue homogéneo, pero los sectores que más impulsaron la economía del Eje Cafetero fueron:

  - **Comercio, transporte y alojamiento**: Esta rama creció 5,6%, siendo el mayor contribuyente al PIB nacional.
  - **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**: Creció un 3,8%, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales al valor agregado.
  - **Administración pública, educación y salud**: Creció un 1,8%.

Empleo e informalidad

- **Salarios reales**:

En julio de 2025, los salarios reales en el Eje Cafetero aumentaron un 5,3% en comparación con el mismo mes de 2024.

- **Informalidad laboral**:

Las tasas de informalidad laboral aumentaron significativamente en Manizales (de 33% a 38,1%) y se presentaron fenómenos similares en Armenia y Pereira, aunque sus tasas fueron menores a la de Manizales.

Otros indicadores

- **Ocupación hotelera**: A pesar de un ligero descenso, el Eje Cafetero sigue siendo un destino turístico clave, con una ocupación hotelera del 50,9% en noviembre de 2024.

CLASIFICACIÓN SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

2.2. INDICADORES ECONOMICOS

IPC: En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025

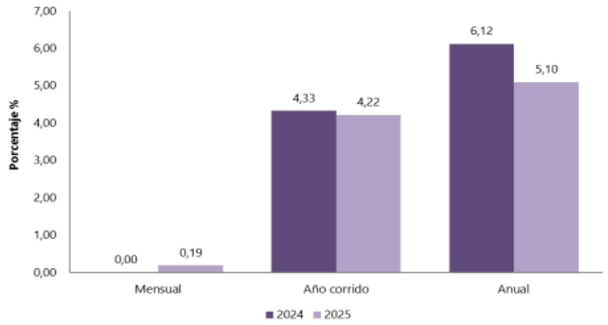

Fuente: DANE, IPC.

Ventas del comercio: Las ventas del comercio en 2025 han mostrado un crecimiento sólido en general, pero con tendencias mixtas en distintos sectores. En julio de 2025, las ventas minoristas aumentaron un 17,9% interanual, impulsadas por la venta de vehículos y equipos de informática y telecomunicaciones. Sin embargo, las ventas de bebidas no alcohólicas y tabaco cayeron, manteniendo una tendencia negativa.

Desempeño general

- **Comercio minorista:**

Las ventas reales crecieron un 17,9% en julio de 2025 en comparación con el mismo mes de 2024, según el DANE.

- **Comercio global:**

En el primer trimestre de 2025, el volumen del comercio mundial de mercancías aumentó un 5,3% interanual, impulsado por las importaciones en América del Norte, señala la Organización Mundial del Comercio.

Sectores destacados

- **Vehículos:**

Las ventas de vehículos automotores y motocicletas para el hogar crecieron un 32,8% en marzo de 2025.

- **Tecnología:**

Las ventas de equipos de informática y telecomunicaciones crecieron un 53,9% en marzo de 2025.

- **Electrónicos y hogar:**

Las ventas de electrodomésticos y muebles para el hogar aumentaron un 19,4% en marzo de 2025.

Tendencias negativas

- **Bebidas y tabaco:**

Las ventas de bebidas no alcohólicas cayeron un 8,0% y las de bebidas alcohólicas y tabaco disminuyeron un 3,2% en marzo de 2025, manteniendo una tendencia a la baja, indica el informe del DANE/DNP.

- **Comerciantes:**

En febrero de 2025, el 68% de los comerciantes reportó que sus ventas se estancaron o disminuyeron en comparación con enero de 2024, según una bitácora económica de Fenalco.

Comercio electrónico

- **Crecimiento:**

El comercio electrónico en línea creció un 15,6% interanual en el primer trimestre de 2025, aunque disminuyó un 4,6% respecto al trimestre anterior, según la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico.

- **Categorías:**

La tecnología y el entretenimiento fueron las categorías más dinámicas en línea en el primer trimestre de 2025.

Otras tendencias

- **Confianza:**

La confianza del consumidor en la situación del país ha mejorado en el tercer trimestre de 2025, con un incremento de 12,8 puntos porcentuales en comparación con el tercer trimestre de 2024.

- **Descuentos:**

El Hot Sale 2025 tuvo su primera edición en marzo y la segunda se realizará en octubre.

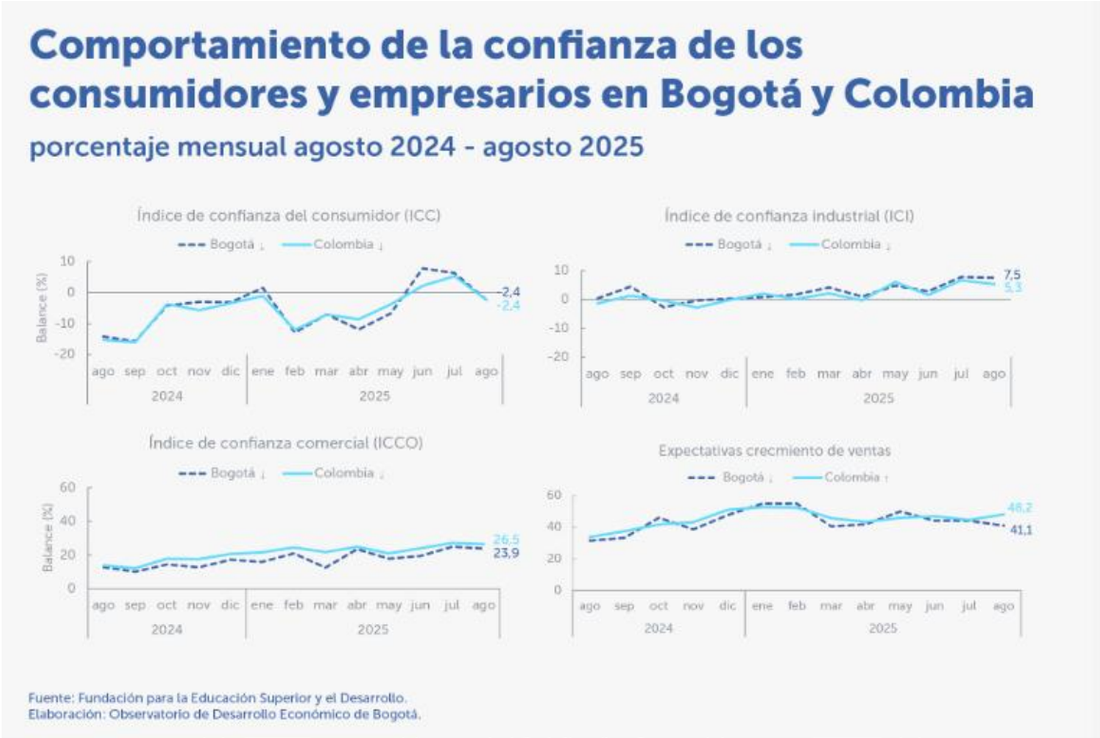

Exportaciones: De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.842,2 millones FOB y presentaron una

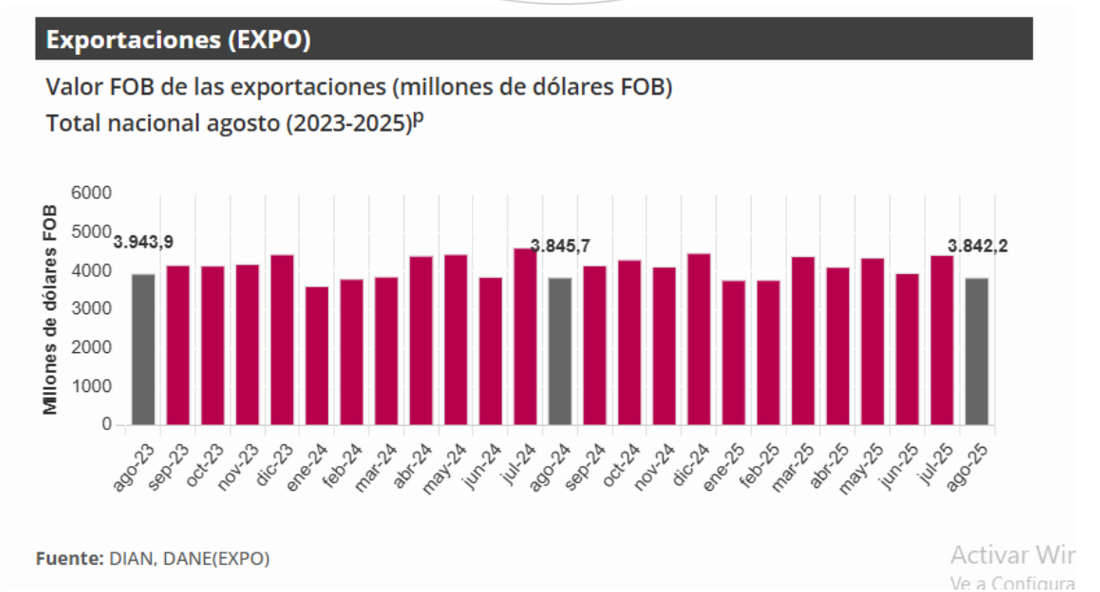

Activar Wir
Ve a Configura

caída de 0,1% en relación con agosto de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2025 se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

Importaciones: En agosto de 2025, las importaciones colombianas alcanzaron los USD 6.463 millones, un aumento de 16,2% en comparación con el mismo mes del año anterior, según un reporte del [DANE y el [Instagram del DANE y del DNP en el marco del informe de Intercambio Comercial https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones],. Este crecimiento se debió principalmente al aumento en la importación de manufacturas (16,2%).

- **Importaciones totales**: USD 6.463 millones.
- **Crecimiento**: 16,2% en comparación con agosto de 2024.
- **Principal impulsor**: El grupo de manufacturas.
- **Contexto de las exportaciones**: Las exportaciones ese mes totalizaron USD 7.865 millones.

En el período enero – julio de 2025, las importaciones colombianas se ubicaron en US$39.999 millones CIF y registraron un crecimiento de 10,6%, con respecto al mismo período del año anterior. Este comportamiento lo explicó, en especial, el aumento de las importaciones de materias primas y productos intermedios (11,7%), de bienes de consumo (18,4%) y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción (2,0%). Los quince principales productos importados representaron el 35,7% del total. Un producto registró disminución en las compras: residuos de aceite de soya. Se registró aumento en el resto, destacándose: motocicletas, vehículos para mercancías, automóviles, gas de petróleo, insecticidas, polímeros de etileno, maíz, máquinas para el procesamiento de datos, neumáticos nuevos, petróleo refinado, teléfonos, sangre para uso terapéutico, instrumentos para medicina y medicamentos dosificados. Por origen, los principales proveedores fueron: China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil y México. Estos cinco países participaron con el 73,4% del total importado. De los principales países de origen, los mayores incrementos se registraron en las compras originarias de: Trinidad y Tobago (635,8%), Refinería de Cartagena (54,6%), Corea del Sur (36,2%), Tailandia (36,2%), China (24,7%), Suiza (23,2%) y Vietnam (21,8%), entre otros. Se observó reducciones de las compras de Colombia realizadas a: Argentina (- 10,1%), entre otros. En el acumulado a julio de 2025, el déficit fue de US$8.952 millones, superior en US$3.375 millones en comparación con el mismo período del año anterior.

Principales países de origen julio de 2025

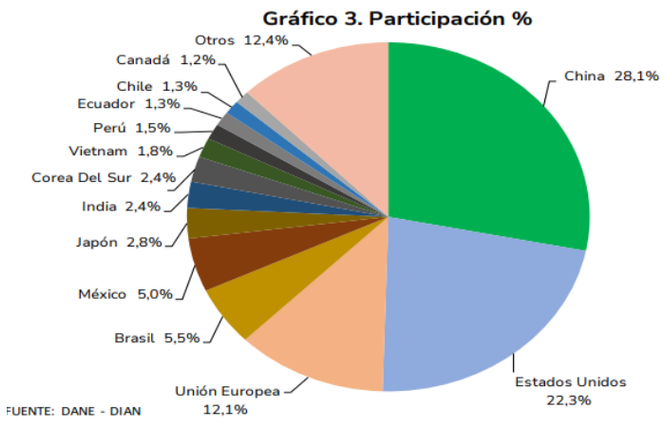

Por países de origen, los principales proveedores de las importaciones fueron: China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil, México, Japón e India y estos siete orígenes representaron el 78,2% de las importaciones en el mes.

Balanza comercial colombiana: En agosto de 2025, la balanza comercial colombiana presentó un déficit, resultado de exportaciones por US$3.842,2 millones (una leve caída del

La caída en las exportaciones se debió principalmente a la menor venta de combustibles y productos de industrias extractivas, mientras que el aumento de las importaciones se explica por el grupo de manufacturas.

EL PIB: El crecimiento anual del PIB de Colombia fue del 2,1% en el segundo trimestre de 2025, impulsado por el comercio, transporte y actividades artísticas, según el DANE. Las proyecciones para el año completo varían, pero analistas esperan un crecimiento del 2,3%.
Resultados del Segundo Trimestre de 2025:

- **Crecimiento anual:** El PIB creció 2,1% en su serie original y 2,5% en su serie ajustada.
- **Crecimiento trimestral:** La variación trimestral fue del 0,5%.
- **Sectores clave:**
    - **Comercio y reparación, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida**: fue el sector más dinámico, aportando 1,1 puntos al crecimiento con un aumento del 5,6%.
    - **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**: crecieron un 3,8%, aportando 0,4 puntos.
    - **Actividades artísticas, de entretenimiento y de los hogares**: crecieron un 7,5%, con una contribución de 0,3 puntos porcentuales.

Proyecciones para el 2025:

- La proyección de BBVA Research para el cierre de 2025 se mantiene en 2,3%.
- El crecimiento del PIB en el primer semestre de 2025 fue del 2,4%, impulsado por el consumo final y la inversión.

Otros Indicadores:

- El crecimiento en el segundo trimestre de 2025 se encuentra dentro del rango de las proyecciones de diferentes agentes.
- Se observa una inversión heterogénea, con maquinaria y obra civil mostrando crecimiento, pero edificaciones restando en el segundo trimestre.

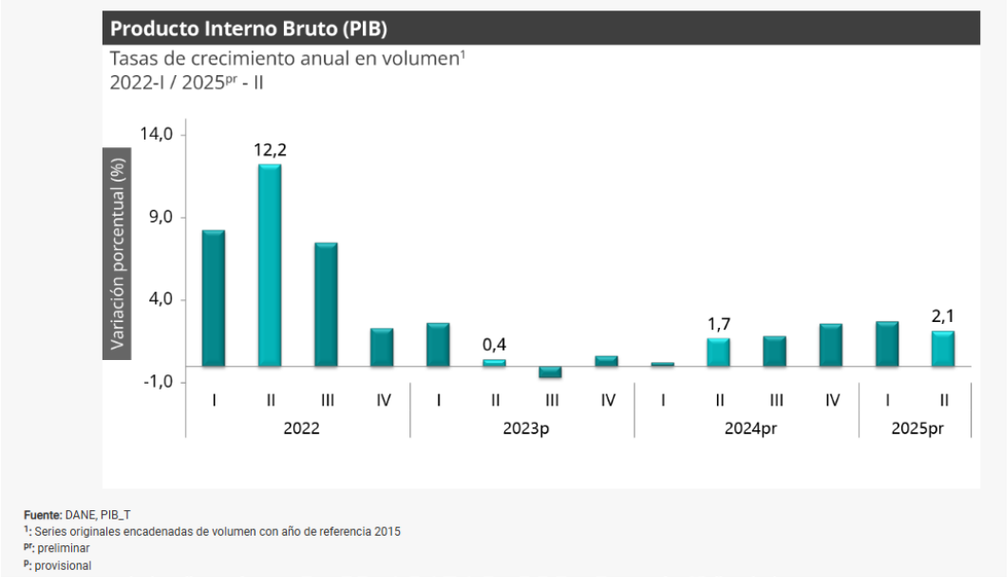

Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

2.3. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE – JUNIO

La Gran encuesta integrada de hogares es una encuesta mediante la cual se solicita información sobre las condiciones de empleo de las personas (si trabajan, en qué trabajan, cuánto ganan, si tienen seguridad social en salud o si están buscando empleo), además de las características generales de la población como sexo, edad, estado civil y nivel educativo, se pregunta sobre sus fuentes de ingresos. La GEIH proporciona al país información a nivel nacional, cabecera - resto, regional, departamental, y para cada una de las capitales de los departamentos.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) de junio de 2025, publicada por el DANE, informa que la tasa de desempleo en Colombia fue del 8,6% para el total nacional, y de 8,3% en las 13 ciudades principales y áreas metropolitanas. Esto representa una reducción de 1,7 puntos porcentuales a nivel nacional y de 1,8 puntos en las ciudades principales en comparación con junio de 2024. La encuesta también detalla la tasa de participación global (66,4%) y la tasa de ocupación (60,9%) para las 13 ciudades principales en junio de 2025.

Indicadores del mercado laboral (junio de 2025)

- **Tasa de desempleo total nacional:** 8,6%.
- **Tasa de desempleo (13 ciudades y áreas metropolitanas):** 8,3%.
- **Tasa global de participación (13 ciudades y áreas metropolitanas):** 66,4%.
- **Tasa de ocupación (13 ciudades y áreas metropolitanas):** 60,9%.

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)

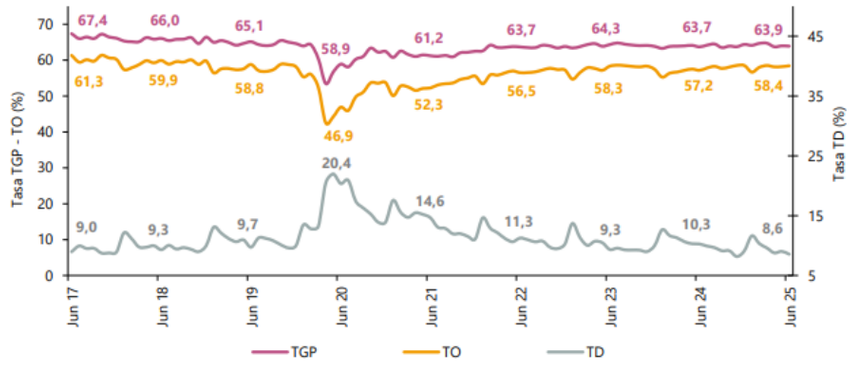

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2024-2025)

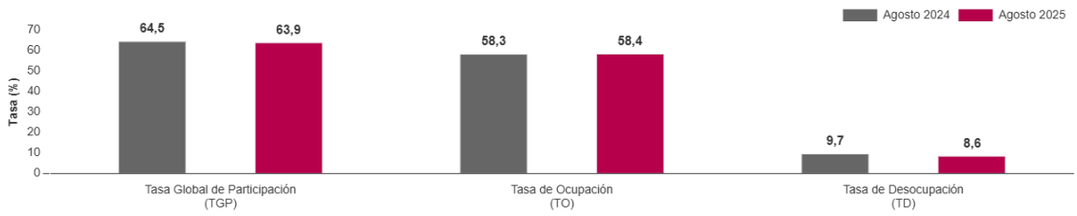

Fuente: DANE, GEIH

La tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

2.4 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2025

Mediante los Decretos 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte. el cual obtuvo un incremento del 9.54 %, es decir, $ 123.500.

Por lo tanto, el salario pasó de $ 1.300.000 a $ 1.423.500, sin auxilio de transporte, ya que, con este subsidio, el salario mínimo para el próximo año quedó en un total de $ 1.623.500.

La decisión se llevó a cabo después de que no se llegara a un acuerdo entre las centrales obreras, los empresarios y el Gobierno Nacional en la mesa de negociación.

La decisión se llevó a cabo después de que no se llegara a un acuerdo entre las centrales obreras, los empresarios y el Gobierno Nacional en la mesa de negociación.

Con esta alza, se estableció el incremento de la cuota moderadora de las EPS, la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat), las multas de tránsito, los derechos notariales y el auxilio de transporte.

Fuente: El Tiempo https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/salario-minimo-2025-asi-queda-el-auxilio-detransporte-en-colombia-tras-alza-y-estas-son-las-personas-que-lo-recibiran-3412202.

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

2.5. TOTAL NACIONAL MENSUAL INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En junio de 2025, la tasa de desempleo nacional fue del 8,6%, mostrando una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, y la tasa de desocupación en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,3%.
Indicadores clave para junio de 2025

- **Tasa de desocupación nacional:** 8,6% (disminución de 1,7 p.p. vs. junio 2024).
- **Tasa de desocupación (13 ciudades y áreas metropolitanas):** 8,3% (disminución de 1,8 p.p. vs. junio 2024).
- **Tasa global de participación (total nacional):** 63,9% (aumento de 0,2 p.p. vs. junio 2024).
- **Tasa de ocupación (13 ciudades y áreas metropolitanas):** 60,9% (aumento de 0,8 p.p. vs. junio 2024).
- **Población ocupada:** 22,922 millones a nivel nacional.
- **Población desocupada:** 2,623 millones a nivel nacional.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

55
45
35
25
15
5
Tasa TD (%)

En el trimestre abril - junio 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 60,5%, estas tasas en el mismo periodo del año anterior fueron 66,9% y 60,0%, respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2025.pdf

2.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

2.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En agosto de 2025, la población ocupada se concentró principalmente en las posiciones de obrero o empleado particular y trabajador por cuenta propia. En el total nacional, estas dos categorías representaron la mayor parte de la población ocupada, con un aumento significativo en el número de obreros o empleados particulares y un incremento en los trabajadores por cuenta propia. Por otro lado, la categoría de patrón o empleador registró una disminución.

Posiciones ocupacionales en agosto de 2025

- **Obrero o empleado particular:** Fue la posición con mayor participación en la población ocupada, con un aumento de 769 mil personas y contribuyendo con el 45,4% del total.
- **Trabajador por cuenta propia:** También experimentó un incremento, sumando 170 mil ocupados, aunque con una contribución menor al total.
- **Patrón o empleador:** Esta categoría mostró la mayor reducción, con una pérdida de 117 mil personas.
- **Obrero o empleado del gobierno:** Tuvo una disminución de 87 mil personas.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

2.7.1 RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025

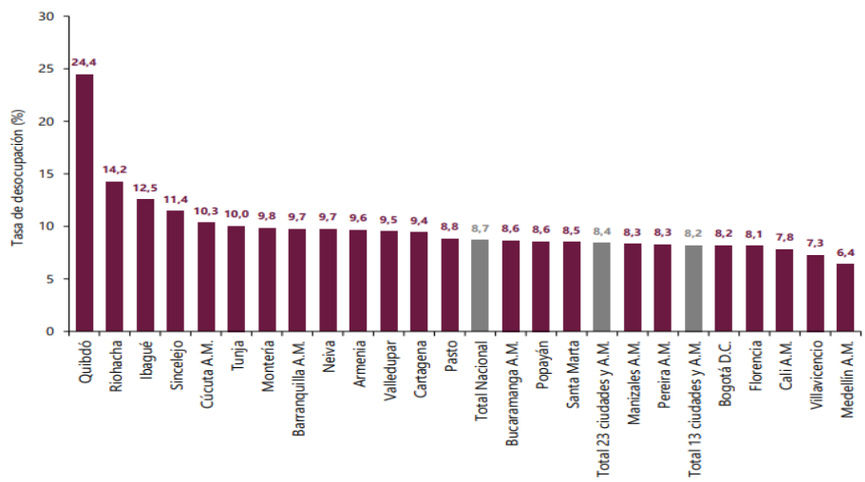

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

2.7.2 POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, MES DE AGOSTO 2025

Para agosto de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.690 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,4%) y Estudiando (24,3%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.269**	**14.690**	**100**	**422**	
Oficios del Hogar	7.759	7.990	54,4	231	1,6
Estudiando	3.524	3.564	24,3	40	0,3
Otros°	2.986	3.137	21,4	151	1,1

Fuente: DANE, GEIH.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el marco del proceso de contratación directa adelantado por el Departamento del Quindío, se pretende llevar a cabo la ejecución de un convenio de asociación. Este proceso se fundamenta en la normatividad establecida por el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que regulan la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para el desarrollo de actividades de interés público.

Este convenio tiene como objetivo realizar actividades de FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, además de la justificación de la realización de una convocatoria a fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesada en suscribir y ejecutar un convenio de asociación, aportando para ello, mínimo el 30% del valor total del convenio.

Clasificación de productos y servicios de Naciones Unidas

El Clasificador de Productos y Servicios de Naciones Unidas es un sistema de codificación que tiene la estructura de un árbol de categorías, y sirve para tener un estándar que facilita la consulta de información entre los actores del sistema de compra pública. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080.

El UNSPSC tiene una clasificación por niveles; Segmento, Familia, Clase, y Producto.

El grupo al que pertenecen en su mayoría los servicios a adquirir en este convenio es el F (Servicios), el segmento es el 86 (Servicios Educativos y de Formación), la familia es la 8610 (Formación Profesional).

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad.

Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

Se señala a continuación procesos de contratación realizados por otras entidades públicas en años anteriores, donde prevalece la modalidad de Contratación Directa:

Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Plataforma	Secop II	Secop II	Secop II	Secop II	Secop II
Modalidad de Selección del	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación

Contratista:					
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE PROPAIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS LOCALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL 4.0	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CORPORACIÓN CULTIVARTE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: MERCADO CULTURAL Y DE EMPRENDIMIENTO EXPO JÓVENES 2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO PARA DESARROLLAR ASISTENCIA TECNICA PARA EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASI COMO EL DESARROLLO DE UNA MUESTRA COMERCIAL, CONFORME A PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZAMOS CON CAPACIDADES EMPRENDEDORAS	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A UNIDADES DE NEGOCIO Y CAPACITAR EN ARTES Y OFICIOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA
Presupuesto Oficial	$ 1.253.880.000	$ 24.934.615,6	$50.000.000	$2.837.166.667	$325.000.000
Forma de transferencia	EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO depositará el valor de su aporte en la cuenta que el aliado determine de acuerdo a la cohorte que le corresponda de	EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y según lo determino en el articulo 18 de la ordenanza 013 de 2015, transferencia el 50% del valor aportar por el departamento en el presente convenio, una vez se legalicen	El municipio de Villa del Rosario pagarán entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio mediante un primer desembolso equivalente al	Para el desembolso de los aportes del distrito de Cartagena, el cual corresponde a DOS MIL SETENCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.724.000.000) se hará de la siguiente manera: El distrito desembolsara el valor de su aporte asi:	El valor del presente proceso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($464.285.714)

	atención y según la cantidad de personas/cupo / meta que la localidad tenga. Lo anterior ajustado a los términos de la Entidad para la programación del PAC, entregando los siguientes documentos: • Cuenta de cobro o factura acompañada del formato GCO-GCI-F110 (debe estar al día en la presentación de los Informes mensuales y sus respectivos anexos) • Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de Propais en cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio. PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al 35%, por valor de $438.858.000, con la entrega a satisfacción de	los mismos y se aprueben las pólizas, y el 50% restante se realizara previa presentación y aprobación del informe final de actividades.	50% del aporte de la entidad estatal, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Por último, desembolso equivalente al 50% restante de la puerta de la entidad estatal, previa las siguientes consideraciones: El anterior pago Se efectuará previa entrega del informe de actividades, acta final, la suscripción del informe por parte del supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos Se realizaron dentro de los 30 días siguientes a la radicación	A) Un primer desembolso equivalente al cuarto por ciento 40% del valor del aporte del distrito, por la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**. (1.089,600,000) pesos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cumplimiento de las siguientes etapas de conformidad con lo establecido en el cronograma: fase 1 alistamiento: I) identificación y selección de los 1000 beneficiarios ii) realización de reuniones de convocatoria, divulgación y entrega de bienvenida en pulso emprendedor a los seleccionados; IV) entrega de informe de ejecución de proyecto a corte de presentación de factura. B) Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte del distrito por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS**. ($1.362.000.000) previa realización de las actividades consignadas en el cronograma y entrega los siguientes productos. I) etapa 2 - acompañamiento técnico y especializado para la formulación: i) realización de talleres y capacitaciones, estructuración de modelos de negocio formación empresarial estructuración del plan del negocio caracterización individual o grupal de los planes de inversión para cada negocio, para lo cual deberá entregar los planes de negocio en inversión de la totalidad de los beneficiarios. ii) entrega de capital semilla de mínimo	M/CTE IVA INCLUIDO TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($325.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, SERÁN APORTADOS POR LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, CORRESPONDIENTES AL 70% CENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($139.285.714) M/CTE IVA INCLUIDO, SERÁN APORTADOS POR EL COOPERANTE CORRESPONDIENTES AL 30%.

	los siguientes entregables: • ETAPA de "ALISTAMIENTO": a) Acta de inicio firmada, b) Plan Operativo enviado al FDL, c) Guía Operativa del Programa, d) Hojas de vida y presentación del equipo de asesores empresariales		de los documentos antes citados en la secretaría de hacienda y asuntos fiscales del municipio de Villa del Rosario.	del 50% de los beneficiarios del proyecto, esto es, entrega de insumos equipos para 400 emprendedores. Entrega de informe de ejecución de proyectos acorde presentación de factura. C)Último desembolso equivalente al 10% del valor del aporte del distrito, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**. ($272,400,000) previa realización de las actividades consignadas en el cronograma y entrega de las siguientes productos. I) entregar el 50% del capital semilla restante, esto es, entrega insumos y equipos para 400 emprendedores; iii) entrega de informe de ejecución final del proyecto.	
Vigencia	2023	2023	2024	2024	2025
Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución será noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. Termino en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.	El plazo de ejecución del contrato será de (15) DIAS, calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, supervisor.	El plazo de ejecución del convenio es de Dos (02) meses y 25 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024	150 (Días)

NUMERO DE CONTRATO	CONV. SOL-001-2024 -	CUL-070-CONVENIODEASOCIACION-2023	CONVENIO DE ASOCIACION 005 DE 2024	PC-ESAL-SHD-001-2024	AI-RE-CA-2275-2025

ASPECTO TÉCNICO

El capital semilla es la financiación inicial para poner en marcha un nuevo negocio o emprendimiento; este convenio tendrá como valor agregado el enfoque de esta financiación hacia personas pertenecientes a poblaciones en condición de riesgo y alta vulnerabilidad socioeconómica de diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial. No se trata de un préstamo tradicional.

En la etapa inicial el emprendimiento aún no genera ingresos o es una idea con un producto mínimo viable. El objetivo principal es que el retorno del emprendimiento sea significativo y exitoso. No siempre es monetario, además de dinero, puede incluir bienes necesarios, asesoría técnica o acompañamiento para el desarrollo del negocio. Los recursos se emplean para validar el modelo de negocio, hacer estudios de mercado, desarrollar un producto o servicio mínimo viable y contratar talento clave.

Tipos de capital semilla
Existen diversas fuentes para obtener capital semilla, que varían según el nivel de riesgo y la etapa del emprendimiento:

- Inversores ángeles: Individuos con alto patrimonio que invierten su propio dinero en *startups* prometedoras a cambio de una participación accionaria y, a menudo, mentoría.
- Familiares y amigos: Una de las fuentes más comunes en las primeras etapas, donde los fundadores utilizan sus ahorros o recurren a personas cercanas para el financiamiento inicial.
- Aceleradoras e incubadoras: Organizaciones que ofrecen programas con mentoría, recursos y, en ocasiones, inversión de capital semilla, a cambio de una participación minoritaria en la empresa.
- Crowdfunding: Plataformas de financiación colectiva en línea donde el emprendedor presenta su proyecto para obtener pequeñas sumas de dinero de un gran número de personas.
- Programas gubernamentales: Convocatorias y fondos concursables de apoyo a emprendedores y microempresas, a menudo con requisitos específicos y un enfoque territorial.
- Venture Capital (Capital de riesgo): Aunque es más común en etapas posteriores (Serie A y B), algunos fondos invierten en la fase semilla de proyectos con alto potencial de crecimiento.

Se debe examinar a los actores involucrados (gobierno, fondos, emprendedores), el tipo de apoyo que se ofrece y las dinámicas de éxito y fracaso de las empresas apoyadas. Este tipo de estudios suelen ser de carácter documental y se basan en entrevistas con los responsables de los fondos para analizar tanto la oferta de recursos como las lecciones aprendidas de las experiencias de los emprendedores, con el fin de mejorar la supervivencia y el crecimiento de las nuevas empresas.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el contexto del Plan de Desarrollo del Quindío "POR Y PARA LA GENTE 2024-2027", se reconoce la imperiosa necesidad de fortalecer las capacidades de emprendimiento y generar oportunidades económicas para la población, particularmente aquellos en riesgo socioeconómico. Este análisis de la oferta se centra en las alternativas disponibles para fomentar el desarrollo empresarial en la región y evaluar cómo estas pueden contribuir a reducir los índices de desocupación.

Las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la constitución política, deberán contratar con una ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo de treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: 1) no debe condicionarse el procedo a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, 2) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia económica y manejo de riesgo, 3) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo. 4) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral 2 y 5) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

El artículo 355 de la constitución política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

El decreto 092 de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la constitución política”, establece:
Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contracción que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. negrilla fuera de texto.

El artículo 5° “asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de entidades estatales”. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”.
De igual manera el decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: convenios de asociación, el departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar. Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicaran las normas contenidas en el decreto No. 092 de 2017.

En el aspecto subjetivo las partes del convenio son, por un lado, una entidad pública titular de las funciones que han de desarrollarse mediante el objeto del convenio; y por el otro, una persona jurídica particular habilitada para ejecutar conjuntamente con la primera las actividades que son objeto del convenio, actividades que deben estar comprendidas expresamente en su objeto social. Pero, a diferencia del contrato de fomento, este particular no necesariamente debe ser una entidad sin ánimo de lucro. En cuanto al objeto, las partes cooperan mutuamente para ejecutar mancomunadamente los propósitos del convenio que han de estar relacionados con las funciones normativamente asignadas a la entidad pública. En consecuencia, los participantes hacen aportes al fidedigno cumplimiento de lo pactado, bien sea en dinero o en especie, sin que con ello se produzca una transferencia patrimonial de un extremo a otro. Los contratos de fomento el particular es el que ejecuta el programa de interés público, aquel tiene la potestad de desempeñarse con autonomía, pese a los recursos entregados por la entidad pública. En los convenios de asociación el particular sí ve limitada su autonomía en la ejecución, dado que la finalidad de estos acuerdos de voluntades consiste en desarrollar actividades asignadas por la ley a la entidad estatal, sobre las cuales, por supuesto, el ente público es el que debe dirigirlas y controlarlas para lograr su cometido (participación de los sujetos en la ejecución.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONVENIO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor del presente convenio ascenderá a la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA DOS PESOS M/CTE ($ 178.428.572)**, incluido impuestos, IVA y descuentos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio del Convenio.

IDONEIDAD: El objeto social de la ESAL debe guardar relación y coherencia con el objeto a desarrollar en el presente contrato.

EXPERIENCIA: La persona Jurídica deberá acreditar experiencia de contratos y/o convenios relacionados con el objeto del presente convenio.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de convenios de asociación, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El decreto No. 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de acuerdo con el plan de desarrollo seccional

De conformidad con el artículo 3 del decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son organizaciones constituidas con el propósito de generar beneficios sociales, comunitarios o colectivos, sin que su objetivo principal sea la obtención de utilidades económicas para sus miembros. Estas entidades pueden adoptar diferentes formas jurídicas como fundaciones, corporaciones o asociaciones y desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible de los territorios. Su labor se orienta a atender necesidades públicas o de interés general en áreas como la educación, la cultura, la salud, el medio ambiente, la inclusión social, el emprendimiento y la defensa de los derechos humanos.

En Colombia, las ESAL son reconocidas como actores estratégicos del desarrollo local y nacional, al articular esfuerzos con entidades públicas, privadas y comunitarias para generar impactos positivos en la sociedad. Su funcionamiento se rige por principios de transparencia, responsabilidad social y sostenibilidad, y su gestión debe garantizar que los recursos obtenidos se reinviertan en el cumplimiento de su objeto social. Gracias a su cercanía con las comunidades y su capacidad de innovación social, las ESAL contribuyen significativamente a reducir brechas, fortalecer capacidades colectivas y promover una ciudadanía activa y solidaria.

Se deja expreso en los presentes estudios, que, con posterioridad a la respuesta por parte de la ESAL, en caso de aceptar la invitación, se publicará AVISO en la página de la gobernación del Quindío, a fin de dar a conocer el proceso a otras ESAL que pudieran estar interesadas en la ejecución del futuro convenio de asociación y que cuenten con los requisitos del decreto No. 092 del 2017.

Desde la secretaria de familia se solicitará al comité de contratación del departamento del Quindío, análisis de viabilidad para la suscripción y ejecución del convenio de asociación con LA ESAL que sea seleccionada.

De esta forma y una vez cumplida las fases determinadas en los estudios previos iniciales para la selección, la ESAL seleccionada para la suscripción del convenio de asociación a ejecutar; allegará respuesta a la invitación con la documentación, solicitada y cuenta con la disponibilidad del recurso en dinero, para poder aportar y comprometer a la ejecución del convenio, en un monto correspondiente al 30% del valor total del convenio, e igualmente en atención a la invitación que allego con su propuesta, la distribución de los recursos tanto los aportes del departamento correspondientes al 70% del valor total del convenio, como los recursos comprometidos por la ESAL para la ejecución del convenio.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, el contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida **legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de** acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al proponente garantizado. Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS.

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS.

CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a aportar las garantías los dos (02) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Los convenios de asociación tienen origen en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros: (i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; (ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, “estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalente” y (iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los contratos de fomento, es el derecho privado

y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

JORGE HERNAN GUTIÉRREZ ARVELÁEZ
Secretario de Familia
Departamento del Quindío

Elaboró: Luz Adriana Hoyos G. - Contratista